



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ALEXANDER VARGAS IBARA
AFECTADO: ALEXANDER VARGAS IBARA
ACCIONADOS: NUEVA EPS
RADICADO: 05001 31 05 010 2021 00091- 00.

En atención a la solicitud de apertura al incidente de desacato presentado por MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO, identificado con tarjeta profesional No. 234597 del C.S.J., actuando como apoderado del señor ALEXANDER DE JESUS VARGAS IBARRA, respecto al presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido el día 23 de marzo de 2021 por éste Despacho Judicial, en el cual se tuteló el derecho fundamental de petición contra la **NUEVA EPS**, se dispone oficiar tanto a su representante legal, o a quien haga sus veces, el cumplimiento al fallo de tutela proferido donde:

De conformidad a la orden impartida y según lo esbozado por el apoderado de la parte accionante en su solicitud, se tiene que la entidad al parecer se encuentra incumpliendo lo ordenado a través del fallo de tutela proferido el día 23 de marzo de 2021 por éste Despacho Judicial; por tanto, observa el despacho que al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y lo establecido en la sentencia C-367 del 11 de julio de 2014 de la Corte Constitucional; previo a iniciar el incidente de desacato, se hace necesario requerir al obligado en cumplir lo dispuesto en dicho fallo de tutela.

En consecuencia, se ordena **REQUERIR POR PRIMERA VEZ** al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ Representante Legal Regional Noroccidente de la “NUEVA EPS”, como persona natural y como responsable del cumplimiento del fallo de tutela, o a quien haga sus veces, así como a la doctora ADRIANA JIMÉNEZ BÁEZ, quien actualmente funge como calidad de Secretaria General y Jurídica y Representante Legal Suplente de NUEVA EPS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, adelanten las gestiones pertinentes para que el fallo en cuestión proferido por este juzgado, se cumpla a cabalidad, tal como fue ordenado en la providencia referida o en su defecto se informe dentro del mismo término los motivos por los cuales no le han dado cumplimiento al mismo.

Una vez vencido el término antes indicado y en caso de no acreditarse el cumplimiento a la orden impartida, se REQUERIRÁ al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, en calidad de Presidente, y superior jerárquico de la Representante Legal de NUEVA EPS, o a quienes hagan sus veces, para que haga cumplir la orden impartida en el fallo de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en contra del doctor Fernando Adolfo Echavarría Díez, Representante legal de NUEVA EPS Regional Noroccidente y en contra de la doctora ADRIANA JIMÉNEZ BÁEZ, quien actualmente funge como calidad de Secretaria General y Jurídica y Representante Legal Suplente de la NUEVA EPS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, en los términos ya referidos. Para tal efecto, llegando a ocurrir, dispondrá del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del auto que lo requiera, so pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra e iniciar el trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se les concede 48 horas siguientes a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar inicio al respectivo incidente por desacato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Juez (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 03 de mayo de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 66 y estados electrónicos N° 66 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario (e)

catarr